



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
12/6/2024



CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

IMS/ng

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ALQUILER (SUMINISTRO) DE MATERIAL TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, DE CARGA Y DESCARGA, DE MONTAJE Y DE SALA PARA LOS DIFERENTES ACTOS DE LA PROGRAMACION CULTURAL EN EL CENTRO CULTURAL PAPA CALIXTO III (CONTRATO MIXTO). EXP.1864282F

ANTECEDENTES:

1.- Consta informe del funcionario adscrito al Servicio de Feria y Fiestas y Programador Cultural, con el visto bueno de la Concejala de Cultura, de fecha 29 de mayo de 2024, en el que se acredita la necesidad de proceder la contratación del suministro (alquiler) de material técnico de iluminación y sonido y la prestación de servicios de asistencia técnica, de carga y descarga, de montaje y de personal de sala necesario para el desarrollo de las actividades culturales que se realizan en el Centro Cultural Papa Calixte III; indicando igualmente que el Ayuntamiento de Canals carece de los medios materiales (recursos técnicos o equipos necesarios para el montaje y desarrollo de espectáculos y eventos culturales) y humanos adecuados y suficientes (personal cualificado que desempeñe funciones técnicas precisas y/o específicas) para cubrir las necesidades que se precisan para el correcto funcionamiento ejecución de los espectáculos y/o eventos que se programen en dicho centro.

2.- En fecha 29 de mayo de 2024, por la Alcaldía-Presidencia se dicta Providencia de inicio de expediente, en la que se pone de manifiesto la necesidad de tramitar el procedimiento de licitación oportuno para cubrir las necesidades que se precisan para el correcto funcionamiento y ejecución de los espectáculos y/o eventos que se programen en el centro Centro Cultural Papa Calixte III, considerando lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en la que se dispone:

<<PRIMERO.- Requerir al Departamento de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial la formación del expediente de contratación para adjudicar el suministro (alquiler) de material técnico de iluminación y sonido y la prestación de servicios de asistencia técnica, de carga y descarga, de montaje y de personal de sala necesario para poder llevar a cabo de manera correcta los espectáculos y/o eventos que se programan en el centro Centro Cultural Papa Calixte III, mediante contrato mixto de servicios y suministro de conformidad con el artículo 18 de la LCSP.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de la presente solicitando la emisión de:

1) Pliego de Prescripciones Técnicas, determinando y concretando las consideraciones que legalmente deba contener el citado PPT.

2) Deberá emitirse memoria justificativa-informe técnico que se pronunciará motivadamente sobre:

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
12/6/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AD99 4499 P9HE EPE9

Decreto N° 1408 de 12/06/2024 "11 01 Resolución" - SEGRA 854794

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 12



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
12/6/2024



- a) Si es o no necesaria la clasificación de la empresa.
- b) Los criterios de solvencia técnica y profesional a exigir.
- c) Las condiciones especiales de ejecución del contrato a incorporar.
- d) La procedencia o no de dividir en lotes.
- e) El valor estimado del contrato, así como el presupuesto base de licitación.
- f) Criterios de adjudicación que se proponen.
- g) Derechos y obligaciones para el adjudicatario.
- h) Duración del contrato.
- i) Cuantos otros extremos se consideren necesarios a tener en consideración.

TERCERO.- Una vez elaborados los documentos señalados, se dará traslado de los mismos a esta Alcaldía, que dispondrá que por el Servicio competente de este Ayuntamiento, se elabore el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deba regir la presente contratación.

CUARTO.- Publicar la presente en el perfil del contratante de esta Administración a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la LSCP.>>

3.- Consta informe suscrito por el funcionario adscrito al Servicio de Feria y Fiestas y Programador Cultural, con el visto y conforme de la concejal de Cultura, de fecha 31 de mayo de 2024 para la determinación del valor estimado y el presupuesto base de licitación del contrato.

4.- Consta solicitud de la concejal de Cultura, de fecha 31 de mayo de 2024, de retención de créditos.

5.- Constan los siguientes certificados de retención de créditos:

- Documento de Retención de Créditos de fecha 31 de mayo de 2024, con referencia 2024.2.0006135.000, por importe total de 20.072,14€.

- Documento de Retención de Créditos de fecha 3 de junio de 2024, con referencia 2025.2.0000031.000, por importe total de 40.144,27 €.

- Documento de Retención de Créditos de fecha 3 de junio de 2024, con referencia 2026.2.0000016.000, por importe total de 40.144,27 €.

- Documento de Retención de Créditos de fecha 3 de junio de 2024, con referencia 2027.2.0000013.000, por importe total de 40.144,27 €.

- Documento de Retención de Créditos de fecha 3 de junio de 2024, con referencia 2028.2.0000004.000, por importe total de 20.072,14 €.

6.- Vista la memoria justificativa, de fecha 3 de junio de 2024, suscrita por la TAG y Jefa del Servicio de Desarrollo local y Servicios Públicos y el funcionario adscrito al Servicio de Feria y Fiestas y Programador Cultural, para la contratación del suministro (alquiler) de material técnico de iluminación y sonido y la prestación de servicios de asistencia técnica, de carga y descarga, de montaje y de personal de sala necesario para el desarrollo de las actividades culturales que se realizan en el Centro Cultural Papa Calixte III.

7.- En fecha 3 de junio de 2024, se incorpora al expediente propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
12/6/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AD99 4499 P9HE EPE9

Decreto N° 1408 de 12/06/2024 "11 01 Resolución" - SEGRA 854794

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 2 de 12



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
12/6/2024



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
12/6/2024

8.- En fecha 3 de junio de 2024, por la Alcaldía-Presidencia se dicta Providencia disponiendo la elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la emisión de informe jurídico preceptivo de aprobación del expediente de contratación.

9.- En fecha 6 de junio de 2024, se incorpora al expediente propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, para su aprobación por el órgano de contratación.

10.- En fecha 6 de junio de 2024, se emite informe jurídico por el Servicio de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, que cuenta con el visto y conforme de la Vicesecretaría de fecha 7 de junio de 2024, en relación al contrato de alquiler (suministro) de material técnico de iluminación y sonido y de la prestación de servicios de asistencia técnica, de carga y descarga, de montaje y de sala para los diferentes actos de la programación cultural en el centro cultural Papa Calixto III (contrato mixto), que cuenta con el visto y conforme de la Vicesecretaría.

11.- En fecha 7 de junio de 2024 por el Servicio de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial se solicita que, por la Intervención Municipal se expida informe de fiscalización del expediente.

12.- Por la Intervención Local se emite informe de fiscalización de conformidad del expediente de fecha 12 de junio de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A.- Legislación básica aplicable.

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos [RGPD]).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

B.- Consideraciones jurídicas.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la LCSP, los contratos administrativos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por dicha ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato es un contrato mixto, de conformidad con el artículo 18 de la LCSP, al comprender prestaciones propias de dos contratos (servicios y suministros). Para

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AD99 4499 P9HE EPE9

Decreto N° 1408 de 12/06/2024 "11 01 Resolución" - SEGRA 854794

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 3 de 12



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
12/6/2024



determinar las normas que regirán su adjudicación hay que acudir a las reglas que se prevén en el artículo 18 LCSP que señala, para este tipo de contratos, atender al carácter de la prestación principal, que en este caso es de servicios, de acuerdo con el informe de la determinación del valor estimado emitido por el funcionario adscrito al Servicio de Feria y Fiestas y Programador Cultural en fecha 31 de mayo de 2024.

De conformidad con el artículo 18.1 de la LCSP, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación vendrá establecido por las normas aplicables al contrato de servicios pues es esta la prestación principal y los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se determinarán por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cabe indicar que no podrán ser objeto de un contrato de servicios y, por consiguiente, de un contrato mixto cuya prestación principal se identifique con este tipo de contratos, aquéllos que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la LCSP exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios.

Asimismo, el artículo 308.2 de la LCSP señala que:

"En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista."

Por su parte, el artículo 311.1 de LCSP prevé que el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

C.- Procedimiento a seguir.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 22.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que el valor estimado del contrato no supera el umbral de 750.000 euros.

La convocatoria de la licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículo 63 de la LCSP) y toda la tramitación se llevará a cabo de manera electrónica incluyendo todas las notificaciones que sean necesarias (DA 15 de la LCSP).

En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Los criterios de adjudicación están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
12/6/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AD99 4499 P9HE EPE9

Decreto N° 1408 de 12/06/2024 "11 01 Resolución" - SEGRA 854794

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 4 de 12



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
12/6/2024



la previsió del article 145 de la LCSP, siendo todos ellos evaluables de forma automática.

En ese sentido, el artículo 145.1 señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y deberán figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de licitación, debiendo cumplir una serie de requisitos, conforme señala el artículo 145.5:

"a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.

b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores."

Por su parte, el artículo 145.3 dispone que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso en la adjudicación de los siguientes contratos:

"g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación."

De acuerdo con el artículo 145.4 de la LCSP, los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; añadiendo a continuación que en los contratos de servicios del Anexo IV (como se trata en el presente procedimiento -servicios administrativos culturales-), los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

Así se detallan y justifican en la memoria justificativa los criterios de adjudicación que se recogen en los pliegos y que cumplen con lo indicado:

- A) Criterios relacionados con el precio -guardando directa relación con el objeto del contrato, tanto en la prestación de servicios como en el alquiler de materiales (suministro)- Hasta 45 puntos.
- B) Criterios relacionados con la calidad del servicio a prestar – condiciones de entrega tales como el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución, la

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AD99 4499 P9HE EPE9

Decreto N° 1408 de 12/06/2024 "11 01 Resolución" - SEGRA 854794

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 5 de 12



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
12/6/2024



cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato, artículo 145.6 de la LCSP)-: Hasta 55 puntos.

b.1.) Respuesta de los licitadores ante incidencias técnicas urgentes. (Hasta 20 puntos)

b.2.) Formación complementaria del personal (Hasta 15 puntos)

b.3.) Experiencia del personal (Hasta 20 puntos)

El artículo 159.1, en su redacción dada por la Ley 11/2020, señala que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Dichas circunstancias se cumplen en el presente procedimiento.

Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudir a la vía del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. En este procedimiento toda persona empresaria interesada puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Una de las características de este procedimiento simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.2 es que el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Asimismo, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, si bien en los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días (art. 159.3 LCSP 2017).

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades, previstas en el apartado 4 del artículo 159:

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
12/6/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AD99 4499 P9HE EPE9

Decreto N° 1408 de 12/06/2024 "11 01 Resolución" - SEGRA 854794

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 6 de 12



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
12/6/2024



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
12/6/2024

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

d) La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con la Disposición Adicional Segunda de dicha norma.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AD99 4499 P9HE EPE9

Decreto N° 1408 de 12/06/2024 "11 01 Resolución" - SEGRA 854794

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 7 de 12



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
12/6/2024



1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En lo no previsto en el artículo 159 de LCSP se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

El artículo 122 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberán aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AD99 4499 P9HE EPE9

Decreto Nº 1408 de 12/06/2024 "11 01 Resolución" - SEGRA 854794

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 8 de 12



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
12/6/2024



pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. La aprobación de dichos pliegos corresponderá al órgano de contratación competente. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos. Se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario.

La adjudicación del contrato que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, conforme dispone el artículo 153 de la LCSP 2017.

De conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP, tratándose de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP 2017, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

D.- Órgano competente.

La Disposición Adicional 2ª de la LCSP establece la competencia del órgano de contratación, cuyo tener literal es el siguiente:

"Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley."*

Atendiendo que el valor estimado del contrato (132.708,34 €) es inferior al 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto (902.819,03 € según consta en certificado emitido por Intervención en fecha 16 de enero de 2024) y la duración del contrato no es superior a 4 años (2 años con posibilidad de dos prórrogas anuales), la competencia para su adjudicación corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AD99 4499 P9HE EPE9

Decreto N° 1408 de 12/06/2024 "11 01 Resolución" - SEGRA 854794

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 9 de 12



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
12/6/2024



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
12/6/2024



E.- Expediente de contratación.

En el expediente consta los documentos necesarios y se justifican adecuadamente aquellas cuestiones a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP:

- Motivación de la necesidad.
- Totalidad del objeto del contrato.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Elección del procedimiento de licitación.
- Valor estimado del contrato.
- Necesidad a la que se pretende dar satisfacción.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.
- Certificado de existencia de crédito.
- Condiciones especiales de ejecución.
- Criterios de solvencia.
- Criterios de adjudicación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la Secretaría municipal procederá a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

De conformidad con el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, con carácter previo a dictarse resolución, deberá incorporarse la preceptiva fiscalización del expediente por la Intervención Local.

Una vez incorporados estos documentos, se dictará resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (art.117 LCSP 2017).

En virtud de cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO. Apreciar la necesidad de celebrar el contrato conforme al informe de necesidades de fecha 29 de mayo de 2024 emitido por el funcionario adscrito al Servicio de Feria y Fiestas y Programador Cultural, con el visto bueno de la Concejala de Cultura y, en consecuencia, aprobar el expediente de contratación del alquiler (suministro) de material técnico de iluminación y sonido y la prestación de servicios de asistencia técnica, de carga y descarga, de montaje y de personal de sala necesario para la correcta representación y desarrollo de las actividades culturales que se realizan en el Centro Cultural Papa Calixte III, mediante procedimiento abierto simplificado, cuyo valor estimado del contrato asciende a **132.708,34 euros** (IVA excluido), correspondiendo a la totalidad de dos años de vigencia del contrato, más dos prórrogas anuales.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AD99 4499 P9HE EPE9

Decreto Nº 1408 de 12/06/2024 "11 01 Resolución" - SEGRA 854794

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 10 de 12



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
12/6/2024



SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 66.907,12€ (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-33-33400-22609.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas (CSV - <https://canals.sede.dival.es/firma/infocsv.aspx?csv=M9AAADZLJT7QZ7PYQH2E>) y de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV - <https://canals.sede.dival.es/firma/documento.aspx?csv=M9AAAD3YE7VQRATYQRKY>) que han de regir la contratación.

CUARTO. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, cuyo plazo de presentación de proposiciones será hasta el DECIMOSEXTO DÍA NATURAL, siguiente al de la publicación de la citada convocatoria de licitación en el perfil del contratante.

QUINTO.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO.- Comunicar la presente a la Intervención Municipal.

SÉPTIMO.- Nombrar Órgano de Asistencia ante la Plataforma de Contratación del Sector Público al Francesc Domènech Marzal y suplente a Alberto Giménez Gómez.

OCTAVO.- Designar responsable del contrato al funcionario adscrito al Servicio de Feria y Fiestas, José Emilio Sancho Llobell.

NOVENO.- Contra el acto administrativo que se publica, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el perfil del contratante (caso de interponer recurso contra el anuncio de licitación); o a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos (cuando se recurra contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales). Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil del contratante.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso especial en materia de contratación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos (cuando se recurra contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales). Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AD99 4499 P9HE EPE9

Decreto N° 1408 de 12/06/2024 "11 01 Resolución" - SEGRA 854794

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 11 de 12



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
12/6/2024



entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil del contratante, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde-Presidente, D. **Ignacio Mira Soriano**.

El Vicesecretari, D. **Rubén Gomar Morant**, en el ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para hacer constar que la Resolución que antecede se transcribe en el Libro de Resoluciones.



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
12/6/2024

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AD99 4499 P9HE EPE9

Decreto Nº 1408 de 12/06/2024 "11 01 Resolución" - SEGRA 854794

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 12 de 12